



DTCI

202338501333521

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 03 de 2023

SeñorANONIMO ANONIMO
Bogotá - Bogotá DC**REF:** Envío Respuesta Al Radicado Número 202318501265402 de 01/08/2023 - Intervención Calle 21 S entre Carrera 51A y Carrera 52 - Localidad de Puente Aranda.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

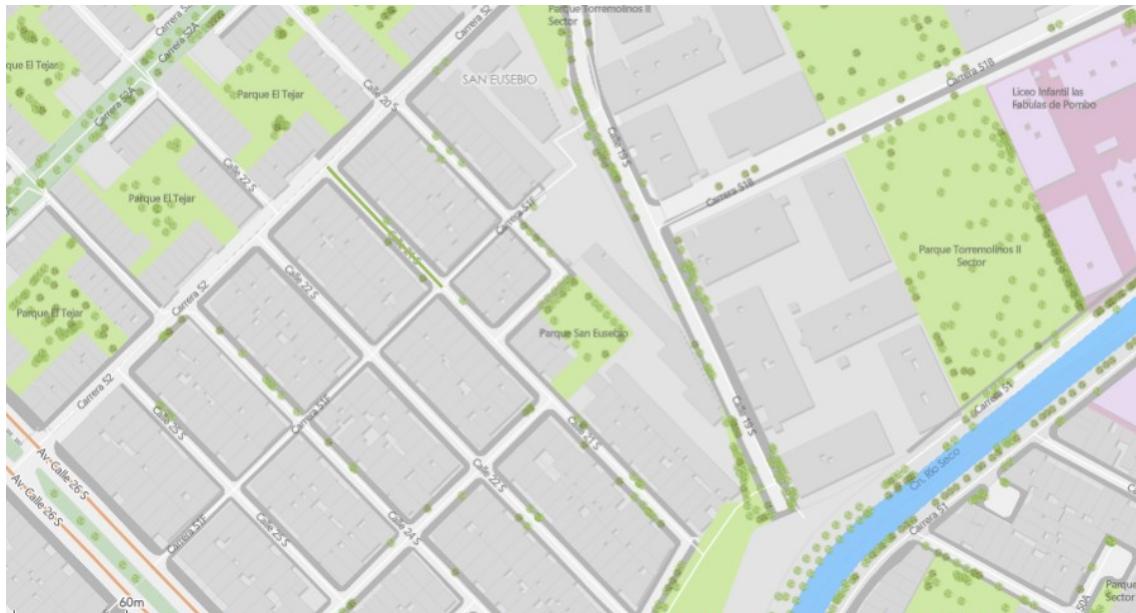
En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el requerimiento allegado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el cual manifiesta: “(...) *Qué pasa con la cr 21 desde la 60 hasta la 50???? Esta cada vez peor...*” SIC, amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional- SIMUR, se estableció que la vía de su interés Calle 21 S entre Carrera 51A y Carrera 52 (CIV 16002707, 16002605, 16002568, 16002535), hace parte de la malla vial local de la ciudad y en consecuencia, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Puente Aranda y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente.

Se remite información de la Calle 21 S entre Carrera 51A y Carrera 52, toda vez que la Carrera 21 con Calle 44S (Proyección AK 50) pertenece a la Localidad Rafael Uribe Uribe, así mismo la Calle 21 S no se intercepta con la Avenida Carrera 50, ni con la Carrera 60, tal como se muestra a continuación:

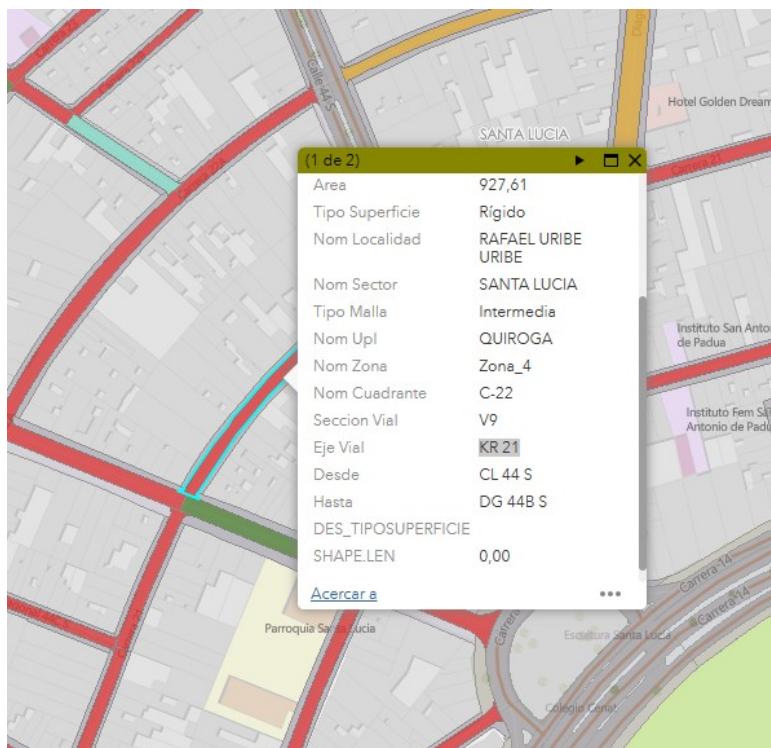


DTCI
202338501333521

Información Pública
Al responder cite este número



Fuente: SIGIDU



Fuente: SIGMA

2



DTCI

202338501333521

Información Pública
Al responder cite este número

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

Se recuerda que son las alcaldías locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, respectivamente, las encargadas conforme a su competencia de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, según lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y en el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo...”

“Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”



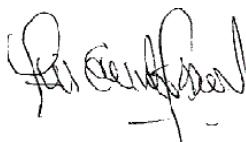
DTCL

202338501333521

Información Pública
Al responder cite este número

Dado lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, y estando dentro del término legal, se da traslado de la solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que desde su competencia, amplíen la información requerida.

Cordialmente,



LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 03-08-2023 06:41:17 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA - KR 31 D 4 05 - alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - CL 26 69 76 TO AIRE PISO 3 - atencionalciudadano@umv.gov.co

Elaboró: NANCY CAROLINA MARINO GUTIÉRREZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
REVISÓ: WILSON RENÁN MONTAÑEZ SÁNCHEZ – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura